





Resolución No. 02/2019

QUE CONFORMA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB), EN CUMPLIMIENTO DE LA NUEVA NORMATIVA NORTIC A2: 2016.

El Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS), entidad pública creada mediante la Ley 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No.430038407, con domicilio en la Avenida Casandra Damiron S/N esquina Víctor Matos, 2do Nivel Hospital Jaime Mota, Barahona, debidamente representado por su Director Regional DR. LUIS EMILIO PEREZ GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral No domiciliado y residente en la calle Enriquillo Mota No. 09, Urbanización Blanquizales en esta ciudad Santa Cruz de Barahona, quien fue debidamente designado mediante el Decreto No.000798, de fecha 14 del mes de enero del año 2015, en su condición de Director Regional, máxima autoridad competente del Servicio Regional de Salud Enriquillo, dicta la siguiente resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoria Técnica (ENAT) de la Oficina Presidencial de Tecnología y la Comunicación (OPTIC), tiene a su cargo la elaboración de normas que impulsen el gobierno electrónico, al tiempo de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en todas las instituciones gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, desde el año 2013 se han dictado las Normas de Tecnología de la Información y Comunicación (NORTIC), que tienen como objeto normalizar, estandarizar y aportar una herramienta de auditoria para el uso efectivo e implementación de las TIC en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Nacional de Salud (SNS), cuenta con la certificación emitida por la OPTIC, que avala el cumplimiento de las directrices de las Normas para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano (NORTIC A2: 2016), que debe seguir cada organismo del Estado para el desarrollo y gestión de sus medios web, con el fin de lograr una forma visual y de navegación web homogéneas entre toda la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la referida NORTIC A2:2016, establece que deberá conformarse mediante resolución administrativa interna de cada organismo del Estado, un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), que tendrá a su cargo la actualización del contenido de los medios web de la institución, así como del sub-portal de Transparencia.

VISTA: La Constitución de la Republica, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, número 200-04, del 28 de julio de 2004, y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, del 16 de julio del 2015.

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento Administrativo, Núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013.

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios WEB del Estado Dominicano NORTIC A2:2016, de fecha 29 de julio de 2016, Edición 2da. De la Oficina Presidencia de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoria Técnica, con fecha de aprobación del 22 de enero de 2016 y publicado el 29 de julio del 2016.

En uso de las atribuciones que nos confiere la ley, dictamos lo siguiente:

PRIMERO: Se crea el Comité Administrador de los Medios Web del Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS) que tendrá como función principal supervisar, regular y administrar todos los cambios, modificaciones, actualizaciones, inserciones y eliminaciones que se realicen en lo adelante en el website del SRS IV, y trazar los lineamientos de actualización de las informaciones en el mismo, garantizando el cumplimiento de las leyes vigentes, y en especial la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, 200-04, así como todo el portal de transparencia del Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS).

SEGUNDO: Este comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Ing. Elfrida Quirenia Decena, Encargada del Sistema de Tecnología de la Información y Estadística, quien fungirá como coordinadora del Comité, para dar soporte técnico a los medios web del organismo.
- b) Lic. Lea Feliz Feliz, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro, responsable del contenido que se presenta en el subportal de Transparencia del organismo, así como de su actualización constante.
- c) El Dr. José Santana Muñoz, Encargado del Departamento Jurídico, miembro, responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.

- d) Licda. Nuris Altagracia Carvajal, Encargada del Departamento de Atención al Usuario, miembro, responsables de quejas y reclamaciones de atención al usuario en calidad y servicio para mejorar los niveles de salud y promover el bienestar social familiar y en conjunto de la población.
- e) Señor Félix Solano Encargado de Relaciones Públicas, miembro, responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como su actualización constante, a excepción del subportal de transparencia.

PÁRRAFO: Podrá integrar este comité cualquier otra área que designe la máxima autoridad de este Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS).

TERCERO: Ordena la notificación dela presente resolución a los servidores designados para integrar el CAMWEB del Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS, así como su publicación en el portal institucional.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Barahona, Provincia del Municipio de Barahona, República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

n Late

DR. LUIS EMILIO PEREZ GONZALEZ

Director Regional IV (SRS

LEPG/lff.